

MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—Secretaria.—Circular número 16.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr :—Con esta fecha se ha expedido el Decreto siguiente:—«El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente general D. Tomás García Cervino y Lopez de Sigüenza del cargo de Director general de Infanteria, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios. Madrid 6 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.—El Ministro de la Guerra, JOAQUIN JOVELLAR.»—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Enero de 1875.—JOVELLAR.


Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Madrid 10 de Enero de 1875.—FRANCISCO DE CEBALLOS.

NÚM. 2 (S. Época) M. 18 — 18 — DE ENERO DE 1875

Dirección general de Infantería.—Secretaría.—Circular número 17.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Teniente General D. Francisco Ceballos y Vargas, lo que sigue:—Con esta fecha se ha expedido el Decreto siguiente:—El Ministerio Regencia del Reino ha acordado nombrar Director general de Infantería al Teniente general D. Francisco de Ceballos y Vargas, actual Director general del Cuerpo de Sanidad Militar.—Madrid 6 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.—El Ministro de la Guerra, JOAQUIN JOVELLAR.—De orden del mencionado Ministerio-Regencia, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Enero de 1875.—JÓVELLAR.—Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos los individuos que la componen. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Enero de 1875.—FRANCISCO DE CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—Circular núm. 18.—Al haberme cargo de la Dirección de Infantería que el Gobierno de S. M. se ha servido confiarme, no puedo menos de dirigir mi voz á los cuerpos del Arma recomendándoles continúen como hasta aquí, dando pruebas constantes de subordinación, valor y disciplina, virtudes con las cuales alcanzarán días de gloria para la Pátria y terminarán en breve plazo la fratricida guerra civil que aniquila esta poderosa Nación, y la cual no tiene razon de continuar desde el momento en que se enarboló la bandera definida y concreta de S. M. el Rey ALFONSO XII, á cuya sombra generosa y benéfica caben todos los hombres y todas las aspiraciones.—Dios guarde á V... muchos años,—Madrid, 10 de Enero de 1875.—FRANCISCO DE CEBALLOS.



Dirección general de Infantería.—3.^a Seccion.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 19.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra interino con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Presidente del Ministerio-Regencia, se ha servido disponer se encargue interinamente de la Secretaría general del Ministerio de la Guerra el Oficial primero más antiguo del mismo, Coronel del cuerpo de Ingenieros, D. Antonio Muñoz y Salazar.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—3.^a Seccion.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 20.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha se ha expedido el Decreto siguiente:—El Ministerio-Regencia del Reino, ha tenido á bien nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra, al Brigadier D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Centro.—Madrid, 3 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia del Reino, ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.—El Ministro de la Guerra, JOAQUIN JOVELLAR.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, para su debida publicidad y conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid, 11 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—3.^a Seccion.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 21.—El Excmo. Sr. Secretario general de Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar al Mariscal de Campo D. Joaquin Ozores y Valderrama Presidente de la Junta creada por Decreto de esta fecha para informar sobre las instancias de vuelta al servicio que se promuevan por los Jefes y Oficiales retirados ó licenciados absolutos.—Madrid, 5 de Enero de 1875.—El Presidente del Ministerio-Regencia ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO.—El Ministro de la Guerra, JOAQUIN JOVELLAR.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA para su debida publicidad y conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1875 —CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—4.^a Seccion.—3.^{er} Negociado.—Circular núm. 22.—Ministerio de la Guerra.—Reglamento para la organizacion de la compañía fija de disciplina en la isla española de Vieques, cuya creacion ha sido aprobada por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 9 Diciembre 1874.

Artículo 1.^o Se crea una compañía de disciplina fija en la isla española de Vieques contigua y afecta á la de Puerto Rico, que formará parte del Ejército de la misma.

Art. 2.º El objeto de dicha compañía, que será la única guarnición de aquella isla, es servir de corrección á los individuos de aquel Ejército, que por su mala conducta militar, sean sentenciados ó destinados á ella, en analogía con el Regimiento Fijo de Ceuta en la Península.

Art. 3.º Esta compañía formará cuerpo, y su plana mayor se compondrá de un Teniente Coronel primer Jefe, que lo será el Teniente Coronel Comandante militar de la isla.

Un Comandante segundo Jefe, Jefe del Detall, y para suplir al primero en ausencias y enfermedades, tanto en el mando de la compañía como en el de la isla.

Un Capitan depositario, que lo será el Secretario de la Comandancia militar.

Un primer Ayudante médico, un capellan y un armero.

Art. 4.º La compañía constará de un Capitan, tres Tenientes y dos Alféreces, un Sargento primero, cuatro segundos, seis Cabos primeros, seis segundos y dos cornetas, no pudiendo fijarse su fuerza por su índole especial, señalándole como mínimum 80 hombres, puesto que es la única guarnición que ha de tener la isla. Por cada 30 individuos que excedan de los 80 señalados, se aumentarán un Cabo primero y otro segundo de los asignados en la anterior plantilla.

Art. 5.º En la misma forma que en los cuerpos, se nombrará anualmente uno de los subalternos que ejerza las funciones de Habilitado. Los demás alternarán por semanas en el servicio de Ayudantes.

Art. 6.º Los Jefes, Oficiales, Sargentos y Cabos que se destinen á la compañía, serán nombrados por el Capitan general, Director general de todas las Armas é Institutos de aquel Ejército, de los de la de Infantería, procurando que la eleccion recaiga en aquellos que, á la firmeza de carácter y conducta irreprochable, reúnan mucha prudencia y tino para el mando, á fin de que sepan conciliar el rigor de la disciplina con la persuasión que tanta influencia ejerce en la enseñanza.

Art. 7.º Los Jefes y Oficiales que, con arreglo al anterior artículo, sean destinados á la compañía, con objeto de que tengan la estabilidad necesaria para el buen desempeño de sus cargos, no podrán ser variados de destino en el término de tres años, á no ser por ascenso ó previa formación de un expediente en que se justifique no ser conveniente su continuacion en la misma.

Art. 8.º Las clases de tropa que cumpliendo con las prescripciones que se determinan en el art. 6.º, sean destinadas á la compañía, seguirán figurando para sus ascensos en los cuerpos de que procedan.

Art. 9.º El Capitan general de aquella isla, como Director general de la Infantería de aquel Ejército, dictará las disposiciones que juzgue oportunas, tanto para la provision de las plazas de las clases

de tropa que se crean, como para cubrir las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Art. 10. Serán destinados á dicha compañía por sentencia ó por resolucion gubernativa:

1.º Los que habiendo cumplido pena correccional impuesta por la jurisdiccion ordinaria, han de extinguir luego en el Ejército su empeño.

2.º Los individuos de la Guardia civil que sean separados del Instituto y estén obligados á continuar en el servicio.

3.º Los individuos del Ejército, precedentes de presidio, que no hayan terminado su compromiso militar.

4.º Los que resulten penados por delitos y faltas comprendidas para destino al Fijo de Ceuta en la órden de 26 de Octubre de 1856.

5.º Los desertores de primera vez.

6.º Los reincidentes en conato de desercion, ó sea que por tercera vez incurran en este delito.

7.º Los Sargentos y Cabos depuestos de sus empleos por medida disciplinaria ó por providencia judicial.

8.º Los que por los mismos medios sean suspensos de empleo, mientras dure la suspension.

9.º Los individuos de tropa que incurren en las faltas y delitos previstos en los arts. 58, 59, 73 y 78, trat. 8.º, tít. 10 de las Ordenanzas, si no concurriera circunstancia agravante que demande más rigor.

Y 10. Los comprendidos para destino á presidio en las órdenes de 5 de Noviembre de 1779 y 1.º de Marzo de 1780.

Art. 11. Podrán igualmente ser destinados á la compañía, los individuos que por cualquiera de los delitos y faltas relacionadas en el artículo anterior, se encuentren en el presidio de la isla y observen buena conducta, siempre que lo soliciten y se encuentren aptos para el servicio.

Art. 12. Los individuos de la clase de tropa destinados á la compañía en el concepto de castigados perderán sus empleos.

Art. 13. No se concederá licencia temporal á ningun individuo de la compañía.

Art. 14. La compañía estará constantemente ocupada en ejercicios doctrinales, ó en aprender las obligaciones que señalan las ordenanzas del Ejército, y muy especialmente las leyes penales, en auxiliar los trabajos del cuerpo de ingenieros en aquella isla cuando lo soliciten.

Art. 15. No habrá ningun rebajado en la referida compañía.

Art. 16. Tendrá los mismos soldados de preferencia que los del Ejército; pero para ser nombrados deben haber servido en ella por lo ménos un año, dando pruebas de su total enmienda, observando una conducta irreprochable.

Art. 17. En igual forma que en los demás Cuerpos de aquel Ejér-

cito, y bajo la direccion de uno de los Subalternos de la compañía, habrá academia y una escuela para que se instruyan las clases é individuos de tropa.

Art. 18. Los sueldos de los Jefes y Oficiales, así como los haberes, gratificaciones de las clases é individuos de tropa, serán los mismos señalados á sus respectivos empleos en el arma de Infantería.

Art. 19. Teniendo señalada gratificacion por Comisiones activas el Teniente Coronel primer Jefe de la compañía, como Comandante Militar de la Isla, disfrutará el segundo Jefe, Comandante del Detall, la de 125 pesetas mensuales y para gastos de escritorio.

Art. 20. Los sueldos, haberes y gratificaciones se reclamarán en la forma que previenen los reglamentos de contabilidad vigente para los Cuerpos de aquel Ejército.

Art. 21. Los individuos destinados á dicha compañía por providencia gubernativa, que por espacio de dos años de servicio en ella dieren pruebas constantes de su total enmienda, observando una conducta irrepreñible, podrán volver al cuerpo de que proceden á extinguir su empeño, á propuesta del primer Jefe de la compañía, aprobada por el Capitan general.

Obligaciones de los Jefes, Oficiales y Clases de tropa.

Art. 22. Además de las obligaciones que para el Teniente Coronel señalan las Ordenanzas del Ejército, tendrá sobre la compañía las mismas atribuciones que dichas Ordenanzas conceden al Coronel de un Cuerpo sobre el suyo, y hará cumplir estrictamente cuanto se previene en este Reglamento.

Art. 23. Tendrá siempre muy presente que si en el Ejército se hace preciso el más exacto cumplimiento de cuanto disponen las Ordenanzas para cada una de las clases, como las mismas repetidamente recomienda, mucho más necesaria se hará su aplicacion en una compañía que, por su índole especial, se ha de componer de individuos de mala conducta y costumbres que deben estar constantemente vigilados, aplicándoles todo el rigor de la ley con el fin de corregirlos, sin contemplacion de ningun género.

Art. 24. Las obligaciones del Comandante, Capitanes, Subalternos, Sargentos, Cabos y soldados serán las mismas que señalan las Reales Ordenanzas á sus respectivas clases, teniendo presente las observaciones que se han hecho en el artículo anterior; y respecto de los Cabos, estarán en toda su fuerza y vigor los artículos 16 y 17 de su obligacion, derogados para el Ejército.

Art. 25. El Jefe de la compañía expedirá la licencia absoluta á los cumplidos, prévia autorizacion del Capitan general.

Madrid 9 de Diciembre de 1874.—Aprobado.—SERRANO BEDOYA.—Es copia.—El Secretario general, J. MONTERO.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra...

DIRECCION GRAL. DE INFANTERIA.

2.^a SECCION

Relacion nominal de los individuos de los Batallones Provinciales que deben ser baja por los motivos que se expresan:

Bajas solicitadas por el Capitan general de Castilla la Nueva.

| Batallones. | NOMBRES y motivos de la baja. |
|------------------------|---|
| Provincial número 30. | Cecilio Lozano, declarado exento. |
| Idem número 35. | Manuel Alonso Andrés, id. id. |
| Idem núm. 20. | José Vazquez Castro, id. id. |
| Idem núm. 29. | José Fernandez Peltierra, id. id. |
| Idem núm. 15. | Baldomero Escamilla Embio, id. id. |
| Idem núm. 30. | Vicente Gil Ortega, id. id. |
| | Agapito Perez de la Cal, id. id. |
| Sedentario de C. L. N. | Aquilino Diaz Orejon, id. id. |
| | Juan Navío Lopez, id. id. |
| | Romualdo Martinez Aldea, id. id. |
| Provincial número 35. | Eduardo Tiedra Nuñez, redimido. |
| Idem núm. 20. | Hilario Martin, declarado exento. |
| Idem núm. 29. | Nemesio Vicente Oriado, id. id. |
| Sedentario de C. L. N. | Crisanto Copero Fernandez, id. id. |
| Provincial número 15. | José Diaz Used, redimido. |
| Idem id. | Ramon Adriano Baraza, declarado exento. |
| Idem núm. 2. | José Ramos Daza, id. id. |
| Idem núm. 29. | Alejandro Arriaga Aparicio, id. id. |
| Idem núm. 20. | Juan Bautista Rodriguez, id. id. |
| Idem núm. 35. | Manuel Martinez Mendez, redimido. |
| Idem id. | Eduardo Dorado Salgado, id. id. |
| Idem núm. 30. | Francisco Lardiez Navarro, id. id. |
| Idem núm. 29. | Remigio Montealegre, declarado exento. |
| Idem núm. 29. | Fructuoso Minaya Pabon, id. id. |
| Idem núm. 35. | Manuel Gonzalez Perez, id. id. |
| | Melchor Martinez, id. id. |
| Sedentario de C. L. N. | Crispin Torres Salazar, id. id. |
| | Martin Mateos Muñoz, id. id. |
| Provincial número 24. | Antonio García Zamazazo, redimido. |
| Idem núm. 15. | Obdúlio Centenera Miades, redimido. |
| Idem núm. 35. | Silvestre Marin Capuchino, exento. |
| Idem núm. 2. | Miguel Castaño Rodriguez, id. |
| Idem núm. 24. | Francisco Albo Martinez, id. |
| Sedentario de C. L. N. | Faustino Paulete Cañas, id. |
| Provincial núm. 20. | Ricardo Rute Chinchilla, id. |
| Idem núm. 29. | Calixto García y García, id. |
| Idem núm. 15. | Márcos Arroyo Blanco, id. |

| | |
|---------------------|---|
| Provincial núm. 15. | Mariano Relañó del Amo, declarado exento. |
| Idem núm. 20. | Joaquin Mas Pascual, id. |
| Idem núm. 24. | Deogracias Hernandez Marco, id. |
| Idem núm. 30. | Sebastian Sobrino, id. |
| Idem núm. 15. | Leon Garcia Bartolomé, redimido. |
| Idem núm. 29. | José Cordero Franco, exento. |
| | Gabriel Cuevas Redondo, id. |
| | Andrés Sanchez Búrgos, id. |
| | Miguel Simarro de las Heras, id. |
| | Vicente Imedio Pacheco, id. |
| | Juan Serrano Ruiz, id. |
| Idem núm. 24. | Juan Antonio Fernandez Fernandez, id. |
| | Eduardo Torrecilla Sandarubias, id. |
| | Félix Pozo Carrero, id. |
| | Primo Arias Redondo, id. |
| | Eladio Trujillo Vicente, id. |
| | Andrés Soto Nochales, id. |
| | Pedro Francisco Velasco Jimenez, id. |
| | Agustin Colorado Carrero, id. |
| | Tomás Barba Arévalo, id. |
| | José Santa Agueda Morales Rosillo, id. |
| | Benigno Guijarro Manzano, id. |
| | Pedro Antonio Huertas Asensio, id. |
| | Francisco Sandalio Cuadra, id. |
| | Pedro Borondo Arévalo, id. |
| | Basilio Garcia Diaz, id. |
| | Roman Lozano Ramirez, id. |
| | Aniceto Gascon Huertas, id. |
| | Antonio Sanchez Gomez, id. |
| | Ruperto Cuadra Olivares, id. |
| | Juan Antonio Sacramento, id. |
| | Emilio Molina Félix, id. |
| | Tomás Parralejo Parralejo, id. |
| | Celestino Ramirez Camino, id. |
| | Ceferino Benito Herrera, id. |
| | Celestino Gutierrez Ortiz, id. |
| Idem núm. 30. | Bonifacio Muñoz Blanco, id. |
| | Fructuoso Gutierrez Muñoz, id. |
| | Wenceslao Muñoz Garcia, id. |
| | Justo Balmaseda Santos, id. |
| | Leoncio Viezo Zamora, id. |
| | Antonio Usero Zamora, id. |
| | Crispin Usero Rojo, id. |
| | Sergio Herrera Ortega, id. |
| | José Sanchez Morejudo, id. |
| | Dionisio Castillo Ruiz, id. |
| | Hilario Romero Anguita, id. |
| | Reyes Hermoso Arriaga, id. |
| | José Molino Rico, id. |
| | Florencio Chillaron Hermoso, id. |
| | Paulino del Olmo Vazquez, id. |
| | Cirilo Benitez Castellanos, id. |
| | Ciriaco Gutierrez Rodrigo, id. |
| | Félix José Rueda Fernandez, id. |
| | Romualdo Diezma Alonso, id. |
| | Cesáreo Paron Flores, id. |
| | Pedro Manuel Segundo Muñoz, id. |

- Provincial núm. 30.. | Florentino Salgado Fernandez, declarado exento
Isidoro Melga Chicharro, id.
Francisco Mingo Viñuelas, id.
Eugenio Serapio Cubilla, id.
Estéban Gomez Lorenzo, id. id.
Sinforiano Condado Isla, id. id.
Estanislao Nicolás Tejedor, id.
Tomás Sedeño Torres, id.
Anselmo Sobrino, id.
Justo Hidalgo Torralba, id.
Juan Poyes Moreno, id.
Julian Maestre Marca, id.
Gonzalo Illana Banco, id.
Lino Molina Nuño, id.
Pío Barco de Juan, id.
Pedro Estéban Estables, id.
Mariano Bravo y Bravo, id.
Juan García Novillas, id.
Lucio López Moreno, id.
Eustasio Escribano Llorente, id.
Ildefonso Fructuoso Trillo, id.
Bartolomé Vazquez Muñoz, id.
Joaquin Caballo Ranz, id.
Eduardo Bayo Corbua, id.
Hilario Lopez Navas, id.
Trifon García Corregidor, id.
Pedro Luego San Andrés, id.
Victoriano de Francisco Crespo, id.
Idem núm. 15.
Mariano Cuadrado Magro, id.
Ezequiel Jimenez Arribas, id.
Marcial Ranz Dominguez, id.
Miguel Solano Arroyo, id.
Gregorio Moreno Somolinos, id.
Angel Lopez Isla, id.
Tomás Alcalde Soriano, id.
Pedro Muñoz Peñas, id.
Evaristo Gregorio Sanz, id.
Juan Andrés Búrgos, id.
Narciso Martinez Alda, id.
Pedro Chena Ruiz, id.
Ramon Espoleo Lozano, id.
Juan Toribio Somolinos, id.
José Donoso Ramos, id.
Domingo Ruiz Pascual, id.
Domingo Ruiz Gonzalez, id.
Mariano Diaz Martinez, id.
Romualdo Diaz Velez, id.
Ignacio Ramos Vaquero, id.
Toribio Tolijano Toledano, id.
Lucio Vela Agustin, id.
Pedro Acedon Martinez, id.
Fernando Perez Luna, id.
Pedro Senen Lopez, id.
Márcos Ciruelos Moreno, id.
Indalecio San Pelegrin Muñoz, id.
Mauricio Castillo Cristóbal, id.

| | |
|-----------------------|---|
| | Tiburcio Ayuso Cercadillo, declarado exento |
| | Segundo García Romo, id. |
| | Pedro Gonzalez Romo, id. |
| | Felipe Sanz Pariente, id. |
| | Hermenegildo Ruiz Vicente, id. |
| | Pedro José Bádenas, id. |
| | Aniceto Aguilar Gomez, id. * |
| | Ciriaco Ruiz Rivera, id. |
| | Mariano Guillen Chinchon, id. |
| | Francisco Santa María Marco, id. |
| | Vicente Relano Gallego, id. |
| | Juan Pigueras Gomez, id. |
| | Gabino Francisco Magallon, id. |
| | Segundo Toblas Redieblas, id. |
| | Juan José Alas, id. |
| | Narciso de Cristo Rojo, id. |
| | Mariano Perez García, id. |
| | Juan Francisco Benita, id. |
| Provincial num. 15. | Regino Lorenzo Arroyo, id. |
| | Alejo Vela Montejo, id. |
| | Miguel Lopez Melguizo, id. |
| | Santiago Sienes Alvaro, id. |
| | Saturnino Alvarez Araujo, id. |
| | Valentin Sanmiguel Gil, id. |
| | Dionisio García y García, id. |
| | Lucio de Alda Ruiz, id. |
| | Isaac Facundo Gomez, id. |
| | Santos Zamora de Mirigo, id. |
| | Alejo Visperinas Muñoz, id. |
| | Ecequiel Estébanez Hita, id. |
| | Mariano Sainz, id. |
| | Prudencio Alouce Palomina, id. |
| | Leoncío Martínez Mayordomo, id. |
| | Antonio Martínez Sanchez, id. |
| | Benito de la Torre y Torres, id. |
| | Juan Castillo Bonilla, id. |
| | Julian Santamaría, id. |
| | Santos Búrgos Rojo, id. |
| Idem núm. 32. | Agustín Santos Paton, id. |
| Idem núm. 30. | Julian Ramirez Galdon, id. |
| Idem id.. | Federico Canales Cisneros, id. |
| Batallon Sedentario. | Juan Monsalvo Rodado, id. |
| Provincial número 15. | Claudio Perez Perez, id. |
| Idem núm. 32. | Genaro Mota Calabria, id. |
| Idem núm. 15. | Felipe Castro Paton, id. |
| | Juan Antonio Lemas Bris, id. |
| Batallon Sedentário. | Sebastian Clemente García Cano, id. |
| | Andrés Pardo Toledo, id. |
| Provincial número 32. | Rafael Pozo Arce, id. |
| Idem id.. | Eustaquio Velasco Laguna, id. |
| | Ciriaco Sanchez Ayuso, id. |
| Idem núm. 15. | Francisco Castellanos Arroyo, id. |
| | Juan Ramon Nuño Ramirez, id. |
| Idem núm. 30. | Juan María Doctor Ginés, id. |
| Idem núm. 32. | Ramon Peña Caballero, id. |
| Idem núm. 15. | Faustino Sanchez Nuño, id. |
| Idem núm. 30. | Francisco Delgado Tendero, id. |
| Batallon Sedentario. | Mónico Escobar Villanueva, id. |

| | |
|-----------------------------|---|
| Provincial número 15. . . | Domingo Lopez Martinez, declarado exento. |
| Idem núm. 30. | Juan Ramirez Cañejo, id |
| Idem núm. 15. | Juan Escudero Parrilla, id. |
| Batallon Sedentario. . . . | Juan Delgado Maroto, id. |
| Idem id. | Antonio Vascañana Peinado, id. |
| Provincial número 30. . . | Juan Esojo Sanchez, id. |
| Idem núm. 32 | José Armero Nová, id. |
| | Juan de Mata Garcia Bravo, id. |
| | Leon Velasco Saavedra, id. |
| Idem núm. 15. | Leoncio Fuente Rios, id. |
| Idem núm. 30. | Diego Sanchez Molina, id. |
| | Mariano Resa Morcillo, id. |
| Idem número 32. | Federico Albarca, id. |
| | Liboric Garcia Ferron, id. |
| Batallon Sedentario. . . . | Valentin Sanchez Rodriguez, id. |
| Provincial número 32. . . . | Leon Carreton Olmedo, id. |
| Idem núm. 15. | Lino Garcia Reincoso, id. |
| Batallon Sedentario. . . . | Dámaso Jimenez Gutierrez, id. |
| Idem id. | Felipe Moreno Vega, id. |
| Provincial número 15. . . . | Nicasio Almaden Vergara, id. |
| Idem núm. 32. | Pedro José Jurado Camacho, id. |
| Idem núm. 30, | Juan del Campo Rodriguez, id. |
| Idem id | Juan José Valtamar Altozano, id. |
| Idem núm. 32. | Leandro Ciudad-Real Gonzalez, id. |
| Idem núm. 15. | Juan Parrilla Fernandez, id. |
| | Alfonso Sanchez Muñoz, id. |
| Idem núm. 30. | Juan Pablo Muñoz Gonzalez, id. |
| | Juan Antonio Gonzalez Poveda, id. |
| Batallon Sedentario. . . . | Juan Pedro Parrilla Segura, id. |
| Provincial número 15. . . . | Juan de la Cruz Molina Lopez, id. |
| Provincial número 32. . . . | José Antonio Requena Mena, id. |
| Idem núm. 15. | Juan Moreno Huertas, id. |
| Idem núm. 15. | Pascual Montalban Rodriguez, id. |
| Idem núm. 30. | Paulino Belloso Moya, id. |
| | Roman Romero Escribano, id. |
| Idem núm. 32. | Santos Alareon Moreno, id. |
| | Miguel Caño Delgado, id. |
| Idem núm. 30. | Cayo Jimenez Botija, id. |
| Idem núm. 32. | Práxedes Lopez Navarro, id. |
| Idem núm. 30. | Juan Francisco Alcolea Maya, id. |
| Idem núm. 32. | Juan Antonio Henzales Cano, id. |
| Batallon sedentario. . . . | Polonio Lorente Muñoz, id. |
| Idem. | Antonio Cárdenas Utrilla, id. |
| Provincial número 24. . . . | Juan Vazquez Barrejon, id. |
| Idem núm. 32. | Gayetano Leal Muñoz, id. |
| Idem núm. 32. | Francisco Utrilla Vazquez, id. |
| Idem núm. 15. | Sotero Camacho Carrasco, id. |
| Idem núm. 30. | Antonio Guillén Fuentes, id. |
| Idem núm 15. | Angel Muñoz Acuña, id. |
| Idem núm. 30. | Manuel Ramos Campos, id. |
| Batallon sedentario. . . . | Estéban Jimenez Huertas, id. |
| Provincial número 32. . . . | José Cayuela Ros, id. |
| Idem núm. 32. | José Arias Campos, id. |
| Idem núm. 30. | Batalomé Orejon Moreno, id. |
| Idem núm. 15. | Pascual Villamayor Gomez, id. |
| Idem núm. 30. | Nicasio Rodado Chaparro, id. |
| Idem núm. 32. | Isídoro Gomez Villamayor, id. |

| | |
|-------------------------------|--|
| Provincial núm. 15. | Enrique Paja Centenera, declarado exento. |
| Idem núm. 15. | Victoriano Marlasca Vallejo, redimido. |
| Idem núm. 24. | Pascual García Agudo, id. |
| Idem núm. 30. | Francisco Sepúlveda Fernandez, exento. |
| Idem núm. 29. | Juan García Cigueré, id. |
| Idem núm. 24. | Juan Ardura Gallo, id. |
| Idem núm. 24. | Luciano Perez Caballero, id. |
| Batallon sedentario. | Antonio Calierno Fernandez, id. |
| Provincial núm. 21. | { José Ramon Blanco, id. José Fernandez Fernandez, redimido. Manuel Fernandez Alvarez, exento. |
| Idem núm. 15. | Manuel Basan Utrilla, id. |
| Idem núm. 15. | Felipe Malpartida Merchan, id. |
| Idem núm. 32. | Félix Perez Velasco, id. |
| Idem núm. 24. | Antonio Gonzalez Rodriguez, id. |
| Batallon sedentario. | José Tomás Movis, id. |
| Idem. | Juan Rodriguez Lopez, id. |
| Provincial número 24. | José Delgado Lauriñá, id. |
| Idem núm. 15. | Julian Pomedá y García, id. |
| Idem núm. 24. | Ceferino Cámara, id. |
| Idem núm. 32. | Paulino Martín Perez, id. |
| Batallon sedentario. | Catalino Perez Mascarague, id. |
| Idem. | Pablo Moreno y Pozo, id. |

Bajas solicitadas por el Comandante de la Caja de quintos de Cuenca.

| | |
|-----------------------|---|
| Idem núm. 32. | Buenaventura Martínez y Martínez, exento. |
| Idem núm. 15. | Telesforo Velez Jimenez, id. |
| Idem núm. 20. | Víctor Arcas Tornero, id. |
| Idem núm. 15. | Juan Perez Olmedo, id. |
| Idem núm. 29. | Faustino Andujar Toledo, id. |
| Idem núm. 29. | Eulogio Obispo Meco, id. |

Direccion general de Infanteria.—4.^a Seccion.—3.^{er} Negocia-
do.—Circular núm. 23.—Cumpliendo con lo prescrito en el Regla-
mento de 1.^o de Marzo de 1867, en lo relativo alpase y ascenso de los
Jefes y Oficiales de Infanteria y Caballeria de los Ejércitos de Ul-
tramar, han sido alta y baja en las escalas respectivas durante el
cuarto trimestre del presente año, los que figuran en la adjunta re-
lacion, por los motivos que en la misma se manifiestan.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para
conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de lo mandado
en el mencionado reglamento.—Dios guarde á V... muchos años.—
Madrid 2 de Enero de 1875.—GARCÍA CERVINO.

RELACION QUE SE CITA.

ALTA y BAJA ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar en sus empleos y con ascenso a los diferentes Ejércitos de Ultramar, durante el cuarto trimestre del año último.

ALTAS.

| CUERPOS. | CLASES. | NOMBRES. | EJERCITO Á QUE SOLICITAN PASAR. | CONCEPTO DE SU PASE. |
|--------------------------------|-------------------|--|---------------------------------------|-------------------------|
| NOVIEMBRE. | | | | |
| Cazadores Cuba, núm. 17. | Comandante. | D. Manuel Fernandez Sanchez. . . | Filipinas y Cuba. . . | Con ascenso. |
| DICIEMBRE. | | | | |
| Sedentario Granada. | Capitan. | » Antonio Morales Bergon. | Puerto-Rico. | En su empleo. |
| Reg. Inmemorial, núm. 1. | Otro. | » José Nueros Romaña. | Idem. | Con ascenso. |
| Id. Murcia núm. 37. | Otro. | » Francisco Diaz Prida. | Puerto-Rico y Filip. | Con idem. |
| Id. Inmemorial núm. 1. | Otro. | » Ramon Pardiñas Mur. | Cuba. | Con id. |
| C. A. | Teniente. | » Julian Leza Sanz. | Filipinas. | Con id. |
| ENERO 1875. | | | | |
| Reemplazo. | Comandante. | » Idalberto Rameon García de la Chica. | Filipinas. | En su empleo. |
| Sedentario Galicia. | Otro. | » Pedro Royra y Haro. | Cuba. | En id. y con ascenso |
| Reg. Saboya núm. 6. | Capitan. | » José Duarte Lopez. | Cuba y Filipinas. | Con ascenso. |
| Prov. Valladolid núm. 27. | Otro. | » José Rodriguez Prieto. | Filipinas. | En su empleo. |
| Id. Madrid, núm. 35. | Otro. | » Manuel Diaz Rodriguez. | Idem. | Con id. |

BAJAS.

| CUERPOS. | CLASES. | NOMBRES | EJERCITO Á QUE SOLICITAN PASAR. | CONCEPTO DE SU PASE. | MOTIVO DE SU BAJA EN LA ESCALA. |
|--------------------------------|----------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|
| NOVIEMBRE. | | | | | |
| Reemplazo. | Ten. Cor.. . . | D. Antonio Figueroa Mestritua. | Filipinas. . . | En su empleo. | } Por ascenso. |
| Reserva núm. 35. | Comandante. | » Eduardo Gonzalez Ferrer. | Idem. | Con ascenso. | |
| Caz. Mérida núm. 13. | Teniente. . . | » Emilio Bueno de la Vega.. | Idem. | Idem. | |
| Idem Figueras núm. 6. | Otro. | » Juan Serrano Gomez. . . . | Ultramar. . . | Id. | |
| Reg. Soria, núm. 9. | Alferez. . . . | » Fernando Rodriguez Jimenez. | Filipinas. . . | Id. | |
| Id. San Fernando núm. 11 | Otro. | » Vicente Lázaro Rico. . . . | Idem. | En su empleo. | |
| Id. Tetuan núm. 4. | Otro. | » Ricardo Casin Espina. . . . | Idem. | Id. | |
| Reemplazo. | Otro. | » Francisco Gonzalez Nieto. . . | Puerto-Rico. | Id. | |
| Reserva Murcia. | Sargento 1.º | » Nicolás Moreira Toriñana. . | Idem. | Con ascenso. | |
| Id. Tuy. | Otro. | » Domingo Fernandez Lopez. | Idem. | Id. | |
| Reg. Castilla núm. 16. | Otro. | » Jose de Castro Moreno. . . . | Ultramar. . . | Id. | |
| Reserva Alicante núm. 50. | Otro. | » Gaspar Ronda Benimerí. . . | Filipinas. . . | Id. | |
| DICIEMBRE. | | | | | |
| Reg. San Quintin núm. 32 | Teniente. . . | » Apolonio Eserich Clús. . . . | Cuba. | Con ascenso. | } Pasaron con ascenso á Cuba. |
| Id. Murcia núm. 37. | Otro. | » Juan Arias Canosa. | Filipinas. . . | Id. | |
| Id. Aragon núm. 21. | Otro. | » Miguel Franconi Herman.. | Cuba. | Id. | |
| ENERO 1875. | | | | | |
| Reg. Castilla núm. 16. | Comandante. | » Pascual de la Calle Gisbert. . | Filipinas. . . | Con ascenso. | Per ascenso. |
| Sedentario Granada. | Capitan. . . . | » Antonio Morales Bergon. . . . | Puerto-Rico. | En su empleo. | Retiró la inst. ^a |
| Reg. Astúrias, 31. | Otro. | » Nicolás Fernandez Merino. . . | Cuba. | Con ascenso. | Por ascenso. |

| CUERPOS. | CLASES. | NOMBRES. | EJERCITO A QUE SOLICITAN PASAR | CONCEPTO DE SU PASE | MOTIVO DE SU BAJA EN LA ESCALA. |
|------------------------------|-------------------|--|--------------------------------------|------------------------|---|
| C. A. | Capitan. | D. Casimiro Pardo Martinez. | Filipinas. | Con ascenso. | Por ascenso. Pasó a G. ^a Civil Retiró instanc. |
| Reg. Estremadura núm. 15 | Otro. | » Emilio Pacheco Llaureado. | Idem. | Idem. | |
| Academia de Cadetes. | Otro. | » Buenaventura Cano Fiallo. | Id. | Id. | |
| Reg. Ramales núm. 5. | Teniente. | » Vicente Doló Ferrer. | Id. | Id. | |
| Idem, id. | Otro. | » Jerónimo Acebedo de la Cruz. | Id. | Id. | |
| Academia de Cadetes. | Cadete. | » Alberto Montero Aguirre. | Cuba. | Id. | |
| | | | | | Por ascenso. |

RESUMEN de los aspirantes que existen en 1.º de Enero actual.

| | TENIENTE-CORONEL | | COMANDANTES. | | CAPITANES. | | TENIENTES. | |
|-------------------------------|------------------|----------|--------------|----------|------------|----------|------------|----------|
| | EN | CON | EN | CON | EN | CON | EN | CON |
| | SU EMPLEO. | ASCENSO. | SU EMPLEO. | ASCENSO. | SU EMPLEO. | ASCENSO. | SU EMPLEO. | ASCENSO. |
| Para el de Cuba. | » | » | 2 | 1 | » | 6 | » | » |
| Para el de Puerto-Rico | 2 | 1 | 1 | » | 1 | 5 | » | » |
| Para el de Filipinas. | 1 | » | 9 | 3 | 4 | 16 | » | 4 |
| Para Ultramar. | » | » | » | » | » | » | » | » |
| SUMA. | 3 | 1 | 12 | 4 | 5 | 27 | » | 4 |

Dirección general de Infantería.—4.^a Sección.—2.^o Negociado.—Circular núm. 24.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 8 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo propuesto por el General en Jefe del Ejército del Norte, y de conformidad con el dictámen emitido por el Director general de Administración Militar, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que los beneficios otorgados á las familias de los Oficiales y soldados del Ejército mientras se hallen estos prisioneros, y que se determinan por las Ordenes de 23 de Junio de 1835 y 18 de Setiembre último, se hagan extensivos de igual modo, respecto á los voluntarios movilizados que perciban sueldo del Estado.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1875.—
GARCIA CERVINO.

Dirección general de Infantería.—Representación.—Circular núm. 25.—El Jefe de la Sección de cuerpos centralizados, con fecha 7 del actual, dice al Jefe Representante lo que sigue:

«Contesto á la atenta comunicacion de V. S., fecha 5 del actual, manifestándole que efectivamente en los ajustes de algunos cuerpos de Infantería se ha dejado de reclamar en el mes de Junio último, el sobre-haber de la peseta que quedó en suspenso por no tener conocimiento aún de las hospitalidades devengadas por individuos de los mismos, y á quienes en aquella situacion no corresponde tal abono; y á fin de orillar los inconvenientes en la contabilidad y perjuicios á los cuerpos de proceder ó verificar la reclamacion en ejercicios cerrados, corresponde el que los que se hallen en aquel caso verifiquen la reclamacion en extracto adicional al ejercicio de 1873-74, cerrándolo por fin de Diciembre último.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los Sres. Jefes de los cuerpos, á fin de que los que se encuentren en el citado caso, puedan desde luego formalizar la reclamacion en los términos expresados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid, 10 de Enero de 1875.—CEVALLOS.